

El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados dará lugar a la no admisión de la denuncia, sin perjuicio de la posibilidad de presentar una nueva denuncia cumpliendo con los requisitos omitidos de conformidad, según establece el Artículo 22 de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.



En caso de denuncias anónimas, las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción gestionarán las denuncias si cumplen los requisitos.

¿SE PROTEGE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE DENUNCIAN?

Si, las personas que denuncian delitos de corrupción pueden solicitar la reserva de su identidad.

¿TIENE ALGÚN COSTO PRESENTAR LA DENUNCIA?

NO TIENE COSTO

¿SE NECESITA CONTRATAR UN ABOGADO PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA?

No es necesario contar con el asesoramiento de un profesional abogado.

La denuncia no requiere la firma de un abogado.



OFICINA NACIONAL

Calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf. (591) 2 - 2422838, fax (591) 2 - 2157784

DEPARTAMENTAL LA PAZ - BENI - PANDO

Calle Capitán Ravelo N° 2458 (La Paz)
Telf. / fax: 2 - 2444764

DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

Av. Charcas N° 1217 entre 1er y 2do anillo
Telf. / fax: 3 - 3345276

DEPARTAMENTAL COCHABAMBA

Calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf. / fax: 4 - 4509496

DEPARTAMENTAL ORURO

Calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho
Telf. / fax: 2 - 5253756

REGIONAL POTOSÍ - CHUQUISACA

Av. Universitaria N° 64 (Potosí)
Telf. / fax: 2 - 6246198

REGIONAL TUPIZA - TARIJA

Calle Chorolque N° 335 (Tupiza)
Telf. / fax: 2 - 6944282

REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL PANDO

Av. Fernández Molina N° 48, esq. Sucre
Telf.: 3 - 8420306



TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

ajambolivia
 @ajambolivia
www.autoridadminera.gob.bo

RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

Es la acción de toda institución, de poner a consideración de la ciudadanía los resultados obtenidos en la gestión, así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales involucrados y con la sociedad civil en general.

En este sentido, es deber de la AJAM planificar, implementar y evaluar el proceso de la Rendición Pública de Cuentas a través de las instancias correspondientes.



¿PORQUE ES IMPORTANTE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS?

Transparenta la gestión institucional y promueve mecanismos de prevención ante posibles hechos o actos de corrupción.

Da a conocer a la población las actividades y todas aquellas decisiones tomadas por las autoridades respecto a la gestión.

CONTROL SOCIAL



Es la participación ciudadana, que se sustenta en el diálogo y toma de medidas para fortalecer los procesos de control de la gestión pública, a través de mecanismos: Rendición Pública de Cuentas, Acceso a la Información, diseño y monitoreo de políticas públicas.

La Constitución Política del Estado, establece que la sociedad civil organizada ejercerá el Control Social a la gestión pública, en todos los niveles del Estado y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

ACTORES DEL CONTROL SOCIAL

El artículo 7 de la Ley N° 341 de Participación y Control Social señala tres tipos de actores:

- 1. Orgánicos.-** Aquellos que corresponden a sectores sociales, juntas vecinales y/o sindicales organizados, reconocidos legalmente.
- 2. Comunitarios.-** Aquellos que corresponden a las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, las Comunidades Interculturales y Afrobolivianos, todas las reconocidas por la Constitución Política de Estado que tienen su propia organización.
- 3. Circunstanciales.-** Aquellos que se organizan para un fin determinado y que cuando el objetivo ha sido alcanzado deja de existir.

ÉTICA PÚBLICA



Es entendida como la promoción en los Servidores Públicos de una cultura basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la Gestión Pública más plena y armónica posible.

El Estado asume y promueve como principio ético-morales de la sociedad plural (Artículo 8 de la Constitución Política del Estado):

AMA SUWA (no seas ladrón)

Los servidores públicos son los custodios naturales de su trabajo, de los intereses del Estado, de la economía, de la credibilidad del servicio público y otros que integran el patrimonio del estado Plurinacional.

AMA LLULLA (no seas mentiroso)

Los servidores públicos están obligados a manejar la verdad en sus actos.

AMA QUELLA (no seas flojo)

Los servidores públicos deben realizar sus actividades cotidianas con entereza y compromiso.

GESTIÓN DE DENUNCIAS

Es el proceso de una denuncia, sea verbal o escrita, mismo que después de un análisis podrá ser admitida o rechazada, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 974, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

¿DÓNDE PRESENTAR UNA DENUNCIA?

En ventanilla única de la Oficina Nacional de la AJAM, en las oficinas Departamentales o Regionales o en la página web: www.autoridadminera.gob.bo



¿QUÉ DENUNCIAR?

Cualquier acto o situación relacionado a posibles hechos de corrupción o falta de transparencia.

¿CÓMO PRESENTAR UNA DENUNCIA?



DENUNCIAS VERBALES serán registradas en un Formulario de Denuncia, consignando la siguiente información:

1. Datos generales y dirección del denunciante.
2. Datos generales de la persona o personas que presuntamente realizaron o participaron en la comisión del acto de corrupción denunciado.
3. Relación de los hechos del posible acto de corrupción denunciado.
4. De ser posible, señalar el periodo de tiempo en el que se produjo presuntamente el acto de corrupción denunciado.

DENUNCIAS ESCRITAS deberán contener como mínimo:

1. Datos generales y dirección del denunciante.
2. Datos generales de la persona o personas que presuntamente realizaron o participaron en la comisión del acto de corrupción denunciado.
3. Relación de los hechos del posible acto de corrupción denunciado.
4. De ser posible, señalar el periodo de tiempo en el que se produjo presuntamente el acto de corrupción denunciado.

